Asunción, 20 de octubre de 2022

Ref.: Ampliación del Monto del Contrato N° 08/21 "Adquisición de Pasajes", PAC N° 02/20 - ID N° 376.142.

CGR/DICTAMEN JUSTIFICACIÓN DOC N° 94 /22

Señor
Dr. Camilo D. Benítez Aldana, Contralor General
Contraloría General de la República

Nos dirigimos a usted con referencia al Contrato N° 08/21 suscripto con la firma *"AMITOUR S.A."* para la ***"Adquisición de Pasajes"***, adjudicada por mandato de la Resolución CGR N° 599 de fecha 18 de octubre de 2021, *"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "AMITOUR S.A.", LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA (LCO), CONVOCADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE PASAJES" PAC N° 02/20, ID N° 376.142".*

Con relación al Contrato N° 08/21 que regula el llamado de ***"Adquisición de Pasajes"***, se indica que fue suscripto en fecha 04 de noviembre del 2021 con vigencia a partir de la suscripción hasta el 31 de diciembre 2023, el cual tiene la modalidad de Licitación por Concurso de Oferta (LCO) por un monto mínimo de guaraníes noventa y cinco millones (₲ 95.000.000) y máximo de guaraníes ciento noventa millones (₲ 190.000.000).

Al respecto, por Memorando DGAF N° 230 de fecha 06 de octubre de 2022, el Econ. Nelson D. Melgarejo G., Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones el Memorándum DGRII/JV N° 219/22 de la Dirección General de Relaciones Internacionales, por el cual se solicitó iniciar los trámites administrativos para la ampliación del monto del Contrato N° 08/21 de "Adquisición de Pasajes" suscrito con la empresa *"AMITOUR S.A."*, explicando que el motivo de la solicitud es: *"atendiendo las necesidades requeridas para el cumplimiento de los compromisos oficiales existentes, los cuales en adelante se verán significativamente aumentados atendiendo el cargo de Presidencia OLACEFS asumido recientemente por nuestra institución. Dicho esto, resulta de suma importancia contar con la disponibilidad en el mencionado contrato, considerando la participación activa que tiene actualmente nuestra EFS en las distintas plataformas internacionales, siendo cada vez más asiduas las participaciones oficiales en el exterior, debiendo tener en cuenta además que las mismas se dan tanto a nivel continental como extra-continental".*

En lo que respecta a la disponibilidad de recursos necesarios para proceder a la ampliación del monto del contrato y, por ende, a los pagos que la misma estaría implicando, el Departamento de Contratos y Garantías, vía correo electrónico institucional de fecha 11 de octubre de 2022, solicitó al Departamento de Programación y Evaluación de Presupuesto (DPEP) de la DOC, información sobre la disponibilidad presupuestaria del mismo en el SIAF, a fin de proseguir con los trámites pertinentes.

En consecuencia, en relación a la disponibilidad presupuestaria del monto activado para el presente Ejercicio Fiscal para el Código de Contratación correspondiente a la empresa AMITOUR S.A, el Jefe del DPEP informó en fecha 11 de octubre de 2022 lo siguiente: *El saldo actual para el CC:CO-14001-21-207289 Código de Contrato para el proveedor AMITOUR S.A. del PAC de Adquisición de Pasajes-ID 376.142, es de Gs. 7.745.175, saldo de códigos activados hasta la fecha. Sin embargo, se debe tener en cuenta que hasta la fecha se activó por Gs. 127.252.228, existiendo un saldo de Gs. 62.747.772 para llegar al monto del contrato (Gs. 190.000.000), por lo que se deduce, una vez que se active este monto, se tendría en total (Gs. 70.492.947). Si el costo de usos de pasajes para el presente ejercicio fiscal, supera la suma del saldo mencionado (Gs. 70.492.947), se debería de considerar ampliar el monto del Código por medio de adenda.*

Por lo tanto, y en atención a lo requerido, la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) a través de la Nota CGR/DOC N° 58 de fecha 11 de octubre de 2022, solicitó a la empresa AMITOUR S.A. su conformidad por escrito para realizar los trámites administrativos tendientes a la ampliación del monto del Contrato a Guaraníes treinta y ocho millones (₲ 38.000.000).

En ese sentido, por Nota de fecha 13 de octubre de 2022, ingresada vía correo electrónico institucional, la empresa "AMITOUR S.A", manifestó su conformidad de ampliar el monto del Contrato a Guaraníes treinta y ocho millones (₲ 38.000.000) y la emisión de la Adenda N° 01.

Por todo lo expuesto, se trae a colación lo dispuesto en el Artículo 63 – Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", que establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos, ...",* en concordancia con su Decreto Reglamentario N° 2992/19, que en su Artículo 96 – Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios..., establece: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

Así mismo, la Resolución DNCP N° 844 de fecha 08 de marzo de 2018 "*Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procesos de Contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y se abrogan a las Resoluciones DNCP N° 2238/2014, N° 2376/2014 y N° 1342/2017*", artículo 9° determina cuanto sigue: "*Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas:... d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos mínimos, En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos... g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de autoridad competente e instrumentarse en una adenda, que deberá ser suscrita antes del vencimiento del contrato. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes*".

En lo que respecta al requerimiento de ampliación del monto del contrato, tramitada por Guaraníes treinta y ocho millones (₲ 38.000.000), se verificó que no supera el 20% del monto máximo contratado, habilitando de este modo la vía para la ampliación de monto de conformidad a lo establecido en el **Artículo 9° Modificaciones Contractuales inc.) b , c** de la Resolución DNCP N° 4576/20 "*Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas*", la cual en su parte pertinente expresa cuanto sigue: "... *Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2.051, atendiendo a las siguientes reglas: inc. b) La contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total; inc. c) el aumento del 20% bajo amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub – ítem por separado...".*

Por todo lo expuesto, la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) considera procedente efectuar la ampliación del monto del Contrato N° 08/21 ***"Adquisición de Pasajes"***

suscrito con la empresa AMITOUR S.A., conforme a lo solicitado por la Dirección General de Relaciones Institucionales e internacionales, con la correspondiente suscripción de una Adenda de ampliación para la situación referida, teniendo en cuenta que existe Disponibilidad Presupuestaria para el presente ejercicio fiscal de conformidad a lo establecido en el Art. 14 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*. La continuidad de la Contratación durante el ejercicio fiscal 2023 estará condicionada a la aprobación de los créditos presupuestarios destinados a la Contraloría General de la República durante el mencionado año, encontrándose entonces reunidas las condiciones exigidas por el artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas transcripto más arriba, en concordancia a las disposiciones del Decreto N° 2992/19 y las Resoluciones DNCP Nros. 844/18 y 4576/20.

Finalmente, por los presupuestos de hechos y derechos y atendiendo a la necesidad justificada de seguir contando con la prestación del servicio aludido, la Dirección Operativa de Contrataciones sugiere autorizar vía Resolución la aprobación de la Adenda N° 01 por el cual se amplía el monto del Contrato N° 08/21 ***"Adquisición de Pasajes"*** suscrito con la empresa ***"AMITOUR S.A",*** conforme al detalle expuesto precedentemente, salvo mejor parecer.

Atentamente.

Abg. Araceli Ulayar, Funcionaria
Departamento de Contratos y
Garantías

Abg. Liz Mendieta, Jefa
Departamento de Contratos y
Garantías Contrataciones

Econ. Francisco González
Director de Área
Dirección Operativa de Contrataciones